



Oficio Nro: MDT-DOL-2018-
Quito D. M., a 11 DIC. 2018

1399 -OF

Señor

Valenzuela Alcivar José Agustín

ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL

Ciudad.-



Con respecto a la solicitud de registro del Comité Ejecutivo, cúpleme manifestarle lo siguiente:

Con fecha 11 de septiembre de 2018, mediante Documento No. MDT-DRTSPQ-2018-42300-EXTERNO, ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito una petición referente al registro del Comité Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL**, petición suscrita por el señor Bryan Silva Pincay en calidad de Secretario General.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2018, los socios de la Organización se Auto convocan a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, la presente suscriben 190 personas.

Acta de Reunión efectuada el 09 de septiembre de 2018, mediante el cual se realiza la elección de los miembros del Comité Ejecutivo.

Nómina del Comité Ejecutivo electo.

Copias de cédulas y papeletas de votación.

Documentos agregados por la Dirección de Organizaciones Laborales:

Copia del Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0279 de 01 de diciembre de 2016 mediante el cual se aprobó y registró el estatuto de la presente Organización.

Copia del Oficio N°: MDT-DOL-2016-00823-OF de 21 de junio de 2016, mediante el cual se registró el Comité Ejecutivo de la presente Organización para culminar con el período de dos años esto es hasta el 13 de mayo de 2018.

Planillas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo al reporte del Sistema Interno de Verificación del Ministerio del Trabajo, con fecha de corte al mes de octubre de 2018, mediante la misma se verificó, que las personas electas para conformar la Directiva mantienen relación de dependencia con el Consorcio Metroquil.

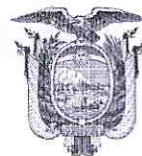
II. FUNDAMENTO NORMATIVO

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: (...)

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

8. El Estado estimulara la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente **con alternabilidad en la dirección.**" (La negrilla me corresponde)





2. CÓDIGO DEL TRABAJO

"Art. 449.- Integración de las Directivas.- Las directivas de las asociaciones de trabajadores, de cualquier índole que sean, deberán estar **integradas únicamente por trabajadores** propios de la empresa a la cual pertenezcan, aún cuando se trate de cargos de secretarios, síndicos o cualquier otro que signifique dirección de la organización." (La negrilla me corresponde)

3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES. APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013.

"Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:

1. Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).
2. Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.
3. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.
4. Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma."

4.- ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL

"Art. 9.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité ejecutivo será elegido mediante votación secreta y en plancha o lista; cada tres años en Asamblea General Extraordinaria (...)"

Art.10.- INTEGRACIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO: El comité ejecutivo se integrara con las siguientes secretarías que contarán con sus respectivos suplentes, a excepción del Secretario General, quien será remplazado por el secretario de Organización.

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIO DE FINANZAS

III. OBSERVACIONES

No se registra a los suplentes de los vocales por cuanto contraviene lo dispuesto en el artículo 10 del estatuto de la Organización.

IV. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, cabe mencionar lo siguiente:

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado se desprende que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9; y, 10, del estatuto vigente de la Organización la Asamblea General eligió a los miembros del Comité Ejecutivo en Acta de Reunión efectuada el 09 de septiembre de 2018, conforme se desprende del acta adjunta; y, una vez que se ha cumplido con los requerimientos



exigidos por la ley y el estatuto **SE PROCEDE** al registro de la directiva de la **ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL** para cumplir con el período de tres años esto es, del 09 de septiembre de 2018 al 09 de septiembre de 2021, el mismo que se detalla a continuación:

SECRETARIO GENERAL: VALENZUELA ALCIVAR JOSE AGUSTIN

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA: OCHOA RODRIGUEZ RAMIRO LUIS

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: PITA MIRANDA DAYANNA GABRIELA

SECRETARIO DE FINANZAS: VERDEZOTO RIVERA PASCUAL

PRIMER SUPLENTE: VILLACIS TANDAZO OSWALDO ANTONIO

SEGUNDO SUPLENTE: VALVERDE LARA DARIO BENJAMIN

TERCER SUPLENTE: SANCHEZ MEDINA IVAN ALEJANDRO

Atentamente,


Abg. Héctor Guano Patin Jaime
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO
QUITO - ECUADOR



